Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

FECHA	30 DE ENERO	AÑO:	2026	MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA CON PLURALIDAD DE OFERTAS

GENERALIDAD DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**GERENCIA**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 01 DE 2026**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso contractual, se fija desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder del 30 de diciembre de 2026. El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte ($200.000.000, oo) M/CTE.; incluye el costo básico el IVA respectivo y todos los demás impuestos de Ley**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBROS	NOMBRE	VALOR	No. C.D.P.
2.4.5.01.03.03	Otros Generales UNIDAD EJECUTORA: O-General CPC: 3611303-Llantas de caucho para maquinaria agrícola y de maquinaria para construcción o mantenimiento industrial. FUENTE:120101-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026	200.000.000,oo	2026000098 30/01/2026

CLASIFICACIÓN CODIGOS UNSPSC

CODIGO	NOMBRE
251725	Neumáticos y Cámaras de Neumáticos
251719	Ruedas y Acabados

TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en el Municipio de Algeciras-Huila, o donde indique el supervisor.
FORMA DE PAGO:	FORMA DE PAGO: EMSERAL S.A E.S. P, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas de parciales, previo recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados y facturados, para cada pago se debe presentar soporte de ingreso Almacén, factura, planilla y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si está obligado a ello, acta de recibo parcial. Para la cancelación de la última acta de pago se requerirá que el Contratista entregue a EMSERAL S.A E.S. P los siguientes documentos: a) El acta de recibo final con sus respectivos anexos (Informes, pago

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

	de seguridad social, parafiscales: SENA, ICBF y COMFAMILIAR, paz y salvo del Ministerio de Protección Social, pagos al Sistema de Seguridad Social, Certificaciones de pago laborales, si está obligado a ello). Estos documentos deberán presentarse a EMSERAL S.A E.S. P para trámite de pago EMSERAL S.A E.S. P efectuará en cada pago las deducciones a que haya lugar con el dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC de EMSERAL S.A. E.S.P, sin generar intereses moratorios. NOTA 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos, en indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado, por lo cual, los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATSTA.
ANTICIPO:	Aplica el anticipo para el proyecto a ejecutar: _____SI aplica ____X__NO aplica Las Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP", entregará al contratista a título de anticipo el _____% del valor total del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Constitución y aprobación der las pólizas que amparen el contrato. 2) Suscripción de la correspondiente acta de inicio entre el contratista y la interventoría. 3) Plan de inversión del anticipo. 4) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría 5) Certificación de cuenta abierta a nombre del contrato por el contratista manejado conjuntamente con la interventoría. 6) certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**X**

1. FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias **(1),** ejercer las competencias que les correspondan **(2),** administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones **(3)** y, participar en las rentas nacionales **(4).**

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

Particularmente en lo que se refiere a los servicios públicos, el artículo 365 de la Constitución Nacional los definió como inherentes a la finalidad del Estado, al tiempo que estableció como deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Y descendiendo de aquel marco constitucional, el artículo 5 de la Ley 142 del 11 de Julio de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*" estableció entre otras, como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos "*...5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente...*".

Como bien podrá observarse, el aseo, el agua potable y el saneamiento básico constituyen servicios públicos domiciliarios al cuales debe acceder toda persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble (Artículo 134 Ley 142 de 1994), los que deben ser atendidos directamente por cada Municipio, cuando las características técnicas y económicas, pero además, las conveniencias generales lo permitan y aconsejen (Artículo 367 de la Constitución Política), propendiéndose a través de ellos, por el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, constituyéndose en finalidades sociales del Estado y en un gasto público social que tiene prioridad, dada la necesaria conexidad con otros derechos fundamentales como el derecho la vida, la salud, la integridad física, la salud, entre otros.

Ahora, como quiera que esa prestación de servicios públicos es una atribución que debe atenderse mediante entes prestadores organizados en la forma establecida en la normatividad que se viene citando, se tiene que el 18 de diciembre de 2008 se suscribió escritura pública 2432 de la fecha, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Neiva, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Huila, por la cual se constituyó la Sociedad Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP".

Se trata, a la luz de la normatividad que orienta su formación, de una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 de 1994.

Justamente en orden a lo anterior, para afrontar la incursión en el mercado de la prestación de servicios públicos y, ser competitivos, deben estar dotados de los instrumentos normativos necesarios que hagan efectiva esa dinámica, agilice sus procedimientos y les permita cumplir sus objetivos misionales. Uno de esos instrumentos es justamente su sistema de contratación, respecto del cual el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001 ""*Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994*", ordena que no esté sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que allí mismo se prevén, previsión que es ratificada por la Comisión de Regulación de Agua Potable mediante Resolución CRA 151 de 2001 (Artículo 1.3.5.6).

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 01 de 2021 emanado de su Junta Directiva *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de las Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP"*, compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

El articulo 11 ibídem estableció que los estudios previos corresponden a un documento indispensable en todo proceso de contratación que adelante "Las Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP" el

cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. *Identificación y descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.*
2. *Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones e identificaciones.*
3. *Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.*
4. *Análisis que soporta el valor estimado.*
5. *Soportes presupuestales.*
6. *Análisis de los riesgos previsibles del futuro contrato, incluyendo su distribución y asignación, así como las medidas de control aplicables.*
7. *Determinación de las garantías y /o seguros.*
8. *Justificación de los factores de selección.*
9. *Obligaciones de las partes.*
10. *Lugar de ejecución.*
11. *Plazo de ejecución.*
12. *Forma de pago.*
13. *supervisión e interventoría.*
14. *Fecha y firma*

(...)"

Con fundamento en lo anterior, se realiza el presente estudio previo que permitirá la celebración y ejecución del correspondiente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política en su Art. 2, estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el Art. 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por su parte, el Art. 209 la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo el parágrafo 2° del artículo ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el Art. 19 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad.

En tal orden, el Art. 6° de la Ley 489 de 1998, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, el de "*(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*". Para su cumplimiento, el artículo 113

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

ibidem asegura que "*(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política que "*(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "*...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*", y, "*...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...*".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*".

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" y 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional*".

De este modo, y de conformidad en la Ley 136 de 1994, se establece que, dentro de las atribuciones conferidas a los Alcaldes Municipales, se encuentra la responsabilidad de llevar a cabo la gestión y ordenación de los gastos municipales. Esta labor implica la ejecución de contratos y convenios municipales, los cuales deben ajustarse de manera rigurosa al plan de desarrollo económico y social predeterminado, así como al presupuesto designado para dicho propósito. Cabe destacar que dichas actuaciones deben llevarse a cabo con un estricto apego a las normativas jurídicas aplicables, garantizando así la legalidad y transparencia en todas las acciones que se despliegan del municipio.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica y oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la correspondencia de la necesidad documentada y su provisión, con el actual Plan de Desarrollo Municipal aprobado para el periodo institucional 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo municipal 005 del 31 de mayo de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 01 del 27 de marzo de 2025.

Descendiendo a este evento concreto, se tiene que en la Alcaldía municipal, tiene dentro de sus objetivos principales planificar el desarrollo integral del municipio, a través de la formulación de políticas, estrategias y objetivos de desarrollo, de planes integrales, programas de inversión y estudios de factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental, agropecuaria, servicios públicos de los diferentes proyectos que se deduzcan del plan de desarrollo en concordancia con la normatividad vigente.

Pues bien, en ese contexto, tiene a cargo aquella dependencia y por ende, su titular, una multiplicidad de tareas y competencias de enorme complejidad, dentro de las cuales le corresponde: administrar técnicamente la maquinaria y vehículos a su cargo; desarrollar proyectos de obras públicas y de infraestructura y viabilizar los acordes con las necesidades de la comunidad, ejecutar los programas de red vial urbana y rural con sus respectivas obras de arte, caminos, calles, obras de drenaje, áreas peatonales, y velar por el cumplimiento del servicio del alumbrado público.

El municipio de Algeciras posee múltiples vías que unen la zona urbana con los centros poblados y las diferentes veredas, vías que están a nivel de afirmado y por los cambios climáticos específicamente el invierno se deterioran de forma rápida, esto genera grandes traumatismos en la movilidad de las comunidades como también el transporte de diferentes productos; se genera una problemática mayor puesto que la base económica de los habitantes del Municipio de Algeciras es de carácter agrícola. Por tal motivo el municipio de Algeciras debe realizar de manera periódica el mantenimiento de las vías con el objetivo de garantizar la movilidad de sus habitantes y de esta manera suplir la necesidad antes descrita.

Para lograr lo anterior el municipio posee un equipo de operación vial o maquinaria pesada, que se utilizan específicamente en actividades proyectadas de mantenimiento periódico de vías y requieren para su funcionamiento un operador quien las maneje.

Es así como por medio de esta maquinaria se realizan las labores de atención y prevención como también las de mantenimiento y apertura de vías, remoción de escombros, derrumbes y demás actividades que permitan la mitigación de impactos negativos que atenten contra la integridad física y moral, afecten la sana convivencia, la movilidad y la economía de los habitantes del municipio de Algeciras.

En este orden de ideas, la Administración Municipal, en observancia de las Políticas Nacionales sobre la gestión del riesgo de desastres y su prevención, y ante la inminente necesidad de su implementación de cara a lo estipulado en la ley 1523 de 2012, incluyó en el Plan de Desarrollo 2024, aprobado mediante la Acuerdo Municipal No.05 del 30 de mayo de 2024, el Sector: 24 – TRANSPORTE, Programa: 2402 - Infraestructura red vial regional, orientado a proveer la infraestructura de transporte de la red vial regional, para contribuir a la conectividad entre las regiones, en el marco de los instrumentos de planeación nacionales y territoriales, con las siguientes metas:

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

Meta de Producto	Indicador de Producto	Unidad de medida	Valor Esperado
2402042 - Placa huella construida	240204201 - Placa huella construida	Metros lineales	5.000
2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	240211200 - Vía terciaria con mantenimiento	Kilómetros	600
2402114 - Vía urbana mejorada	240211400 - Vía urbana mejorada	Kilómetros	2

Debido al mal estado de la red vial del Municipio que afecta principalmente al sector productivo del Municipio de Algeciras, dentro del programa antes mencionado se formuló el proyecto de inversión identificado con la ficha BPIN No. 202500000040315 denominado: "FORTALECIMIENTO Y APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA", con el objetivo de garantizar la conectividad entre los centros de producción y de consumo en el territorio municipal como soporte al desarrollo.

El municipio de Algeciras está conformado por 65 veredas y 4 centros poblados: La Arcadia, El Paraíso Nuevo, El Paraíso Viejo y el Toro y su cabecera municipal; cada vereda tiene su Junta de Acción Comunal (JAC); la cabecera municipal cuenta con 32 barrios.

El municipio de Algeciras cuenta con 81 vías a su cargo y un total de 296,24 kilómetros; la totalidad de estas vías son de tercer orden y se encuentran casi en su totalidad en regular y mal estado siendo esto reflejado en la ficha 1 previamente diligenciada. Se considera que se necesita con mayor urgencia obras como placa huellas, obras de arte como bateas, box culverts y alcantarillas.

A nivel municipal existen cerca de 296 km de red vial terciaria. Según el Plan Vial, el 98,65 % está en afirmado (292,85 km), el 0,33% en tierra (1 km), y 0,95% en mejoramiento (2,98 Km). De acuerdo con este panorama, el 99 % de las vías se encuentra en estado regular a malo (294,92 Km) y solo el 1% en buenas condiciones (2,05 km) , de las cuales, un alto porcentaje se encuentran en mal estado, situación que se agudiza en época de lluvias generando que algunas vías sean intransitables, impidiendo y dificultando la comunicación y transporte de carga y pasajeros entre los Municipios del Huila; además por el mal estado de las vías, el riesgo de derrumbes y alta accidentalidad amenaza constantemente a los beneficiarios de estas. El kit de maquinaria de propiedad del Municipio está conformado de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE EQUIPO	PLACA
1	MOTONIVELADORA ARTICULADA MARCA CATERPILLAR MODELO 120 NUEVA	NO APLICA
2	MOTONIVELADORA CASE 845B, DE ESPECIFICACIONES SEGÚN FICHA TÉCNICA, INCLUYE ADICIONALES Y ACCESORIOS MOTONIVELADORA CASE 845B	NO APLICA
3	RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 416F2	NO APLICA
4	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208, DE ESPECIFICACIONES SEGÚN FICHA TÉCNICA, INCLUYE ADICIONALES Y ACCESORIOS VIBROCOMPACTADOR CASE SV208, DE ESPICIFICACIONES SEGÚN FICHA TÉCNICA	NO APLICA
5	MAQUINA TIPO PESADO "maquina tipo pesado RETROEXCAVADORA – CARGADORA, CATERPILLAR, MODELO 416E, Identificación CAT0416EAMFG086089, número de serial G4D48328, F2E08086, Numero de Arreglo 323-5725, 359-0393 equipada con motor Diesel con potencia neta máxima, de 89 HP, cabina cerrada con aire acondicionado, peso de operación 7.169 Kilogramos, transmisión 4x4" MARCA CATERPILLAR	NO APLICA
6	VOLQUETA INTERNACIONAL 4300 4X2, DE ESPECIFICACIONES SEGÚN FICHA TÉCNICA, INCLUYE ADICIONALES Y ACCESORIOS VOLQUETA INTERNACIONAL 4300 4X2	OJZ 677
7	volqueta Kodiak, identificada con placa OZN 040, Modelo 1997, color Azul perlado, número de motor 9LN06323 y chasis número 9GDP7H1JVB720120" MARCA KODIAK	OZN 040
8	volqueta Kodiak, identificado con placa OZQ 010, Modelo 1995, color rojo perlado, número de motor 9LN02030 y chasis número CM95304504" MARCA KODIAK	OZQ 010
9	Minicargador Caterpillar 236D3 SKID STEER LOADERS / SKID STEER LOADERS R4D01459	NO APLICA

Así mismo, a propósito del funcionamiento de este equipamiento, se tiene que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones",

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, incluida la infraestructura de transporte.

Por lo anterior, se hace necesario realizar actividades de mantenimiento preventivo y mejoramiento de la red vial del Municipio y atención de puntos críticos, mediante la conformación de la banca existente, remoción de derrumbes, explotación, cargue, extendida y compactación de material de afirmado, reduciendo las posibles afectaciones que puedan generar las temporadas de lluvias y el uso continuo de la malla vial de las distintas veredas y red vial urbana del Municipio. Para tal efecto y con el objetivo de minimizar esta situación que dificulta la intercomunicación terrestre de carga y pasajeros, el Municipio de Algeciras dispone de su kit de maquinaria, para la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de la red vial del Municipio, que facilita la implementación de actividades urgentes tendientes a contrarrestar los efectos de la situación excepcional y mitigar las consecuencias que puedan generarse en la temporada de lluvias, reducir los riesgos y proteger a las comunidades afectadas, con actividades de rehabilitación de vías, adecuaciones hidráulicas y todas aquellas que propendan por el bienestar de la comunidad.

Ahora bien, con el fin de prevenir estas posibles afectaciones en la malla vial del Municipio y debido a que la entidad no posee el recurso humano, ni la logística requerida para operar directamente la maquinaria adquirida, surge para la entidad territorial la necesidad de contar con los servicios para la administración, operación logística y de mantenimiento de la maquinaria, a fin de realizar mantenimiento preventivo y mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias en las vías a cargo del Municipio de Algeciras, así como apoyar a las Juntas de Acción Comunal y a las distintas veredas con en el mantenimiento y conservación de sus vías.

Con todo y lo anterior, es claro que revisada la estructura funcional de EMSERAL S.A. E.S.P., no se encontró empleo alguno cuyas atribuciones o titulares, posean idoneidad para adelantar las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de aquella maquinaria, vehículos y equipos, y suministrar los elementos necesarios para ello, al tiempo que las relaciones contractuales vigente del MUNICIPIO no refieren este tipo de actividades, siendo por ende, insuficientes para atender ese requerimiento.

Ahora bien, de conformidad al alcance del Objeto Social, una de las funciones de las EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS S.A. E.S.P., es la Administración, operación, logística y mantenimiento de maquinarias y equipos para el mantenimiento de vías en general y actividades complementarias a cada uno de dichos servicios que se reciban mediante convenios, contratos y actos administrativos de operación, administración y otro tipo en el territorio nacional con sujeción a las normas legales vigentes, construir y mantener la infraestructura necesaria para la administración, operación, logística y mantenimiento de maquinaria y equipos para el mantenimiento de vías en general. Realizar procesos y procedimientos en caracterización vial, señalización vial y educación vial.

Así mismo EMSERAL S.A. E.S.P. está facultada para adquirir maquinaria para el mantenimiento vial mediante la celebración y/o suscripción de convenios, contratos y actos administrativo de comodato, arrendamiento, leasing o cualquier otro nominado o innominado, pudiendo actuar como administrador de activos públicos y /o privados, realizando sobre ellos todas las facultades que le sean delegadas.

Que, en virtud de lo anterior, se suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01 DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS SA E.S.P, cuyo objeto es "REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Así mismo, en el desarrollo de las diferentes actividades misionales y en el marco del Contrato Interadministrativo No. 01 de 2026, donde se incluyó las llantas de los diferentes equipos, es

indispensable, la compra de estos insumos que garanticen el correcto funcionamiento de los diferentes equipos realizan el mantenimiento vial.

En igual sentido y en aras de garantizar la operación de la quinaria que tiene a su cargo, EMSERAL S.A. E.S.P. y que laborará tanto en periodo de verano como en invierno, surge la necesidad de contratar el suministro de llantas, para los vehículos, maquinaria y demás equipos.

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La necesidad planteada se solventa a través de la celebración de un contrato de SUMINISTRO, con una persona natural o jurídica que no se encuentre inhabilitada para contratar con las "Las Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP" y que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en el numeral 6. "JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", del presente estudio previo.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION LISTADO DE SUMINISTROS	UNIDAD	CANTIDAD
1	LLANTA 295/80 R22.5 (8,25-3550/3150-22,2-1044,0-148LN)	UNIDAD	1
2	LLANTA 1400-24TT 16 (G-2/L-2) PN4	UNIDAD	1
3	LLANTA 19.5LX24 (IT525-151A8-R-4-12LN)	UNIDAD	1
4	LLANTA 12.5/80-18 R22.5 (SGL13-308-18-46,25-030-2994KG-24,6-14LN)	UNIDAD	1
5	NEUMATICO 295/80 R22.5	UNIDAD	1
6	NEUMATICO 1400-24TT 16 (G-2/L-2) PN4	UNIDAD	1
7	NEUMATICO 19,5LX24	UNIDAD	1
8	NEUMATICO 12.5 80 R22.5	UNIDAD	1
9	PROTECTOR LLANTA	UNIDAD	1
10	VALVULA LARGA	UNIDAD	1
11	VALVULA CORTA	UNIDAD	1

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrán las siguientes obligaciones:

1) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE ALGECIRAS "EMSERAL SA ESP".

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo

que se requiera para el desarrollo del objeto, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor o interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **6.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **5.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Constituyen obligaciones a cargo del contratista las siguientes:

1. Entregar las llantas, neumáticos, demás ítems contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas
2. Entregar las llantas instaladas en perfecto estado, las cuales se deberán entregar marcadas de acuerdo a la placa de cada equipo o volqueta.
3. Realizar la respectiva coordinación con la entidad contratante para ejecutar el seguimiento del parque automotor y así poder identificar los posibles requerimientos de los diferentes insumos de las máquinas y/o volquetas.
4. Disponer de mecanismos de control (permisos y órdenes.) que garanticen solamente las personas autorizadas por EMSERAL S.A. E.S.P, ordenen el pedido y entrega de las llantas.
5. Presentar informes parciales e informes consolidados sobre la entrega de llantas y demás elementos contratados
6. El Contratista está en la obligación de realizar del pago de la seguridad Social y los parafiscales del personal que administre o suministre durante el tiempo de ejecución del contrato, esto en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si fuere el caso.
7. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión calidad de EMSERAL S.A. E.S.P..
8. Asegurar oportunidad y eficiencia en la entrega del producto.
9. Contar con las licencias y permisos del caso.
10. En el evento que el gobierno nacional autorice el aumento y/o reducción del precio por galón, deberá aumentarlo o reducirlo en la misma proporción.
11. Presentar la factura acompañada de los demás documentos que se soliciten para el respectivo pago.
12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine LA EMPRESA, para la ejecución del contrato.
13. Cumplir con los pagos de seguridad social conforme a ley.
14. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Sobre este aspecto, nuestro Manual Interno de Contratación (Acuerdo No 1 del 2021) en el artículo 12 y siguientes, establece las modalidades por medio del cual, la empresa puede seleccionar los contratistas:

Artículo 12. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. Para la selección de contratista las Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP" acudirá a las

siguientes modalidades de selección.

1. *Contratación directa.*
2. *Invitación privada.*
3. *Invitación pública.*

Artículo 13. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Las Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP", podrá contratar directamente sin que se obtengan previamente un número plural de ofertas; es decir con una sola oferta en los contratos cuya cuantía sea igual o inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. Parágrafo primero la selección del contratista también puede darse bajo la modalidad de contratación directa cualquiera que sé que sea la cuantía cuándo:

Artículo 14. DE LA INVITACIÓN PRIVADA: Cuando no se trate de los casos señalados en el artículo anterior, y el valor o cuantía estimada del contrato sea superior a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, sin exceder de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, se solicitarán hasta tres (3) ofertas escritas que también podrá ser presentadas mediante correo electrónico. En este evento la contratación se efectuará bajo la modalidad de invitación privada ofertas de acuerdo con el siguiente trámite.

Artículo 15 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: Las Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP" adelantará proceso de contratación bajo la modalidad de invitación pública, cuando el contrato a celebrar exceda el equivalente a NOVECIENTOS CINCUENTA (950) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; salvo que se encuentre taxativamente entre los causales señaladas para la movilidad de contratación directa de que trata el parágrafo primero del artículo 13 del presente manual.

(.....)"

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera los DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será de contratación directa, con pluralidad de ofertas.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los bienes o servicios a suministrar sea proporcional a dicha idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por bienes o servicios similares ha cancelado esta misma entidad en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

que se trate de bienes o servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.

5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el bien o servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado dependiendo la ejecución de las obligaciones pactadas entre las partes.

Que según las consideraciones y recomendaciones expedidas por Colombia Compra Eficiente expide el documento denominado "...Guía para la Elaboración de Estudios de Sector...", determinando que en "...la contratación directa, el análisis del sector o precios del mercado debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general las demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía...", observando que la Entidad Pública debe señalar en los estudios previos "...

La contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los bienes a suministrar, y para calcular las misma se ha tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que deben pagar por ley en materia de seguridad social integral.

El valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, se determinó, teniendo en cuenta la verificación de los precios del mercado, por lo cual se solicitaron las siguientes cotizaciones:

i) LOS DOBLETROQUES NEIVA SAS NIT 9012552744, R.L. MARIA ALEXANDRA PERDOMO C.. ii) AUTOS & CAMIONES D.C COLOMBIA S.A.S. Nit : 901564028-4, R.L. DIEGO ARMANDO COQUECO R..

ITEM	NOMBRE DE ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN NO.1 DOBLETROQUES NEIVA SAS	COTIZACIÓN NO.2 AUTOS & CAMIONES D.C COLOMBIA S.A.S
1.	LLANTA 295/80 R22.5 (8,25-3550/3150-22,2-1044,0-148LN)	UNIDAD	1	4.340.952	$ 3.654.000
2.	LLANTA 1400-24TT 16 (G-2/L-2) PN4	UNIDAD	1	7.409.600	$ 6.237.000
3.	LLANTA 19.5LX24 (IT525-151A8-R-4-12LN)	UNIDAD	1	7.209.972	$ 6.069.000
4.	LLANTA 12.5/80-18 R22.5 (SGL13-308-18-46,25-030-2994KG-24,6-14LN)	UNIDAD	1	3.704.800	$ 3.118.000
5.	NEUMATICO 295/80 R22.5	UNIDAD	1	723.492	$ 609.000
6.	NEUMATICO 1400-24TT 16 (G-2/L-2) PN4	UNIDAD	1	668.700	$ 562.800

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

7.	NEUMATICO 19,5LX24	UNIDAD	1	848.232	$ 714.000
8.	NEUMATICO 12.5 80 R22.5	UNIDAD	1	461.600	$ 388.000
9.	PROTECTOR LLANTA	UNIDAD	1	286.902	$ 241.000
10.	VALVULA LARGA	UNIDAD	1	224.600	$ 189.000
11.	VALVULA CORTA	UNIDAD	1	162.162	$ 136.000

Conforme a las cotizaciones presentadas la entidad escogió el menor valor de las cotizaciones para determinar la oferta económica para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección:

ITEM	DESCRIPCION LISTADO DE SUMINISTROS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 19%	TOTAL
1	LLANTA 295/80 R22.5 (8,25-3550/3150-22,2-1044,0-148LN)	UNIDAD	1	$ 3.654.000	$ 3.070.588	$ 583.412	$ 3.654.000
2	LLANTA 1400-24TT 16 (G-2/L-2) PN4	UNIDAD	1	$ 6.237.000	$ 5.241.176	$ 995.824	$ 6.237.000
3	LLANTA 19.5LX24 (IT525-151A8-R-4-12LN)	UNIDAD	1	$ 6.069.000	$ 6.069.000	EXENTA	$ 6.069.000
4	LLANTA 12.5/80-18 R22.5 (SGL13-308-18-46,25-030-2994KG-24,6-14LN)	UNIDAD	1	$ 3.118.000	$ 3.118.000	EXENTA	$ 3.118.000
5	NEUMATICO 295/80 R22.5	UNIDAD	1	$ 609.000	$ 511.765	$ 97.235	$ 609.000
6	NEUMATICO 1400-24TT 16 (G-2/L-2) PN4	UNIDAD	1	$ 562.800	$ 472.941	$ 89.859	$ 562.800
7	NEUMATICO 19,5LX24	UNIDAD	1	$ 714.000	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
8	NEUMATICO 12.5 80 R22.5	UNIDAD	1	$ 388.000	$ 326.050	$ 61.950	$ 388.000
9	PROTECTOR LLANTA	UNIDAD	1	$ 241.000	$ 202.521	$ 38.479	$ 241.000
10	VALVULA LARGA	UNIDAD	1	$ 189.000	$ 158.824	$ 30.176	$ 189.000
11	VALVULA CORTA	UNIDAD	1	$ 136.000	$ 114.286	$ 21.714	$ 136.000

Teniendo en cuenta lo anterior, EMSERAL S.A. E.S.P acogerá como presupuesto oficial la cotización que ofertó el precio más favorable para la entidad el cual es el menor valor tanto para la cotización general como para cada uno de los Ítems ofertados, correspondiente a la cotización presentada por la empresa AUTOS & CAMIONES D.C COLOMBIA S.A.S. Nit : 901564028-4, R.L. DIEGO ARMANDO COQUECO R. para ejecutar el presupuesto oficial determinado por monto agotable y por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte ($200.000.000,oo)M/CTE.;** valor que se ajusta a los precios del mercado. *(ver estudio de mercado)*

8. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

EXPERIENCIA GENERAL.	El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en el desarrollo de su objeto social, y que contenga la actividad económica principal 4731 y 4732 la cual debe ser verificable con la fecha de registro en el correspondiente certificado de la cámara de comercio.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA.	Demostrar que haya celebrado mínimo Un (01) contrato en el últimos dos (02) años, con entidades públicas y/o privadas el cual deberá soportarlo a través de copia o certificaciones

Tales calidades la deben ser verificadas a través de los documentos precontractuales exigibles

según cada caso en particular así:

1. Propuesta y/o cotización del contratista (cuando aplique) firmada del contratista.
2. Formato único de hoja de vida.
3. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés – Ley 2013 de 2019.
4. Soportes académicos del contratista (estudios de bachiller, pregrado, posgrado, cursos, diplomados, técnicos, tecnólogos, entre otros).
5. Soportes de experiencia del contratista.
6. Copia del documento de identificación del contratista o representante legal
7. Libreta Militar (si aplica) (para persona natural o representante legal persona jurídica)
8. Copia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
9. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o antecedentes profesionales (Si aplica)
10. Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (persona natural y representante legal).
11. Certificación del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General
12. De La República (persona natural y representante legal)
13. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General De La Nación (persona natural y representante legal).
14. Consulta en el Registro Nacional de Medicas Correctivas (persona natural y representante legal).
15. Autorización y/o Certificado de antecedentes delitos sexuales - Ley 1918 de 2018. (persona natural y representante legal).
16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Persona natural y representante legal).
17. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses
18. Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, con la información personal y tributaria actualizada.
19. Certificado de afiliación al fondo de pensiones, EPS y/o constancia de pago al sistema general de seguridad social. En caso de personas jurídicas, certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
20. Examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el Art. 18 Dec. 723 de 2013. (persona natural)
21. Paz y salvo municipal.

9. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO.

LA EMPRESA. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
NIT ORE O Y REV IGIÓ	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

	Periodicidad	Mensual	Permanente

10. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Atendido los parámetros establecidos en el artículo 34 del Manual Interno de Contratación, el contrato estará supervisado por la gerencia o por quien esta delegue mediante oficio, quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Conocer y exigir al contratista la estricta aplicación del cronograma de trabajo y actividades e inversiones; revisarlo y sugerir, cuando fuere del caso, las recomendaciones del caso, tendientes a la debida y eficiente ejecución contractual.

2. Ejercer control de calidad de la ejecución del objeto contratado.

3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial dispuestas respecto de la actividad en que consiste el objeto del contrato.

4. Vigilar, cuando sea pertinente, la debida utilización del anticipo y constitución de las prórrogas de garantía, así como el pago oportuno de salarios y prestaciones a los trabajadores al servicio del contratista. (cuando aplique)

5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueden causar perjuicio a la empresa, solicitando las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, diseños, programas de ejecución y demás aspectos relativos al desarrollo del contrato. (cuando aplique)

6. Rendir a "Las Empresas Públicas de Algeciras "EMSERAL SA ESP" los informes periódicos acerca del desarrollo de la actividad del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de la labor desatada.

7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial y definitivo.

11. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo del Articulo 22 del Acuerdo No. 001 del 19 de Mayo de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ALGECIRAS- EMSERAL S.A E.S.P"**, para la ejecución del contrato derivado del presente proceso contractual, **EL CONTRATISTA,** se solicitara la constitución a favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ALGECIRAS- EMSERAL S.A E.S.P;** una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas por el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante toda la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, y se ajustará a los limites, existencia y extensión de cada riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

Cumplimiento	Póliza de seguros	30% (del valor del contrato)	Término de ejecución del contrato y el que se haya estimado para la liquidación del mismo.	X	
Anticipo o pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación del mismo.		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.		
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Responsabilidad civil extracontractual.	Póliza de Seguros	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (i); 300 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 2.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (ii); 400 Salarios Mínimos	Término de duración del contrato.		

Nit: 900263189- 6
Dirección: Cra. 5 Calle 6 Edif. Mpal.
Teléfono: 6088382453
e-mail: gerencia@emseralsaespalgeciras.gov.co

emseral sa esp

		Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (111); 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 10.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (iv); el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (v).			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.		
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			

Algeciras - Huila, 30/ENERO DE 2026

LEONARDO AGUIRRE ARIAS
Gerente

Proyecto: Rafael Rodríguez Ortiz
Asesor Jurídico Externo